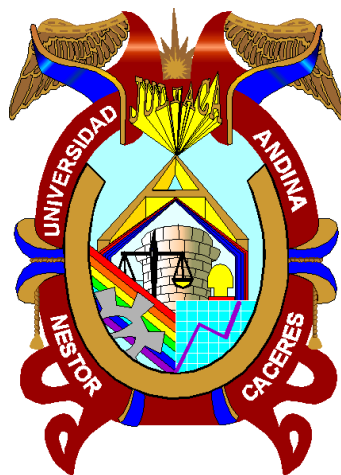




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA
CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO
EN LA LEGISLACIÓN CIVIL
NACIONAL, 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA
CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO
EN LA LEGISLACIÓN CIVIL
NACIONAL, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALSINA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO - P05

**RESOLUCIÓN N° 331-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 08 de julio del 2024.**

Vistos: El expediente, No: **CU-8128** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Srta. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **18 de julio del 2024 a las 11:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ASESOR:
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 075-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de enero del 2024.

VISTOS: El Expediente N° CU-17698 presentado por (el),(la) Bach. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023**, para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
DR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023**, presentado por el (la) Bach. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c.Arch.

JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 278-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 15 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha mayo de 2023, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. JESUS MANUELCRUZ CERVANTES, y;

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023, presentado por el (la) **Bach. EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL ACCESO POLÍTICO EN REDES SOCIALES ANTE LA COYUNTURA DE CRISIS POLÍTICA EN PERÚ

INFORME DE ORIGINALIDAD

21 %

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080 Fuente de Internet	1%
5	documentop.com Fuente de Internet	1%
6	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	dspace.utpl.edu.ec Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%




Metadatos Complementarios - UANCV



<p>DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023</p>	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76635041
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-1494-5704
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23879579



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Latitud: -15.500869 Longitud: -70.1278084 https://maps.app.goo.gl/V2piRT5hK2fkXGaY7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2023 – julio 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



Dr. Freddy Chalco Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo EDITH JESSICA INOFUENTE TRUJILLO, identificado con DNI Nro. 76635041 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO
EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023

Asesorado por: Dr. JESÚS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

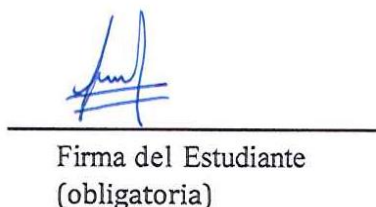
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 17 de Septiembre del 2024


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a Dios, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis padres, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos para hacer de mí una mejor persona y me impulsan a seguir mis sueños



AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez por su formación académica.

A mis docentes y asesores, por su orientación y valiosos conocimientos durante este proceso.

A todos aquellos que directa o indirectamente contribuyeron a este logro.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Interrogante principal	3
1.2.2. Interrogantes secundarias	3
1.3. RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.4.1. Objetivo General.....	5
1.4.2. Objetivo Específico	5
1.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	5
1.5.1. Hipótesis principal	5
1.5.2. Hipótesis específica.....	6
1.6. PRINCIPALES VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
2.1.1. A Nivel Internacional.....	8



2.1.2. A Nivel Nacional	8
2.2. BASES TEÓRICAS.....	10
2.2.1. Fundamento del matrimonio	10
2.2.2. Nociones de divorcio	11
2.2.3. Ámbitos que abarca el divorcio.....	12
2.2.4. Aspectos generales del adulterio	15
2.2.5. Causal de divorcio por el adulterio.....	16
2.2.6.- Consecuencias del divorcio por adulterio	17
2.2.7.- El proceso de divorcio y su mecánica.....	19
2.2.8.- Valoración de los medios probatorios.....	20
CAPÍTULO III.....	23
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	23
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	23
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	23
3.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.5. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN	24
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	24
3.7. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.8. POBLACIÓN Y MUESTRA	25
3.9. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	26
CAPÍTULO IV	27
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS	27
4.2. PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA.....	28



4.3. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIALES	29
4.4. PROCESAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	29
4.4.1. Validación y edición	29
4.4.2. Codificación	30
4.4.3. Tabulación de los resultados	30
4.5. ESTILO DE REDACCIÓN CIENTÍFICA	31
4.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	31
DISCUSIÓN.....	49
CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	51
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	52
ANEXOS.....	54



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Es el Juez civil el director del proceso, por lo que tiene que ver sobre las pruebas del demandante y demandado?31

Tabla 2 ¿Es posible que el juez pueda verificar las pruebas del demandante y que sean irrefutables por su propia naturaleza?33

Tabla 3 ¿Puede aplicar los actos procesales de oficio el magistrado en proceso civil, a fin de verificar los defectos de los sujetos procesales en demostrar sus alegaciones?.....34

Tabla 4 ¿Es posible que los procesos de divorcio por causal de adulterio se recorten de oficio, aplicando la conclusión del proceso, si existe prueba idónea?35

Tabla 5 ¿Podría probarse el adulterio con una partida de nacimiento del hijo del adultero, no procediendo la objeción u oposición, por ser prueba real y evidente?37

Tabla 6 ¿Puede el juez de familia aplicar de oficio la conclusión del proceso, cuando no haya más que probar sobre el adulterio?38

Tabla 7 ¿Se puede recortar un proceso civil de divorcio por adulterio cuando esté plenamente probado, con documento fehaciente?39

Tabla 8 ¿Se podría concluir un proceso de divorcio por causal de adulterio, con la sola contestación de la demanda, por cumplir el principio contradictorio?.....41

Tabla 9 ¿Es posible que, un proceso civil se pueda cortar y resolver sobre el fondo del asunto, cuando exista prueba suficiente de la causal demandada?42



Tabla 10 ¿Es conveniente que un proceso sobre divorcio por la causal de adulterio termine en el plazo más corto posible, por el bien de los hijos?
.....44

Tabla 11 ¿Afecta los derechos de los sujetos procesales, si el juez concluye el proceso de divorcio por causal de adulterio, con prueba suficiente? .45

Tabla 12 ¿La inclusión a la norma civil sobre conclusión del proceso, de divorcio por causal de adulterio, con prueba indubitable, afectaría al debido proceso?47



RESUMEN

La tesis titulada DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023, tiene como fundamento que, seguir un proceso muy lato, para conseguir una sentencia favorable de divorcio cuando en realidad debería ser más celérico, por la prueba fehaciente aparejada a la demanda, por lo que se ha formulado la pregunta: ¿Cuáles son las razones por las que se puede aplicar la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio en la legislación procesal civil nacional?; por lo que, la investigación se ha realizado con el diseño no experimental, el método descriptivo – explicativo, por cuanto una de las variables incide sobre la otra, el nivel es básica por el propósito de estudio, se ha utilizado la técnica de la encuesta y análisis documental de la norma civil y procesal civil. La población está dada a nivel nacional, porque la norma tiene esa amplitud y la muestra es de 10 casos sobre divorcio por adulterio y 40 profesionales respondieron un cuestionario, que nos dio grandes resultados que nos llevaron a las conclusiones.

Palabras clave: Conclusión anticipada, divorcio por adulterio, legislación nacional.



ABSTRACT

The thesis entitled DIVORCE FOR THE CAUSE OF ADULTERY AND THE EARLY CONCLUSION OF OFFICE IN NATIONAL CIVIL LEGISLATION, 2023, is based on following a very lengthy process to obtain a favorable divorce ruling when in reality it should be more expeditious, due to reliable evidence. attached to the claim, so the question has been asked: What are the reasons why ex officio early conclusion can be applied in divorce proceedings on the grounds of adultery in national civil procedural legislation? Therefore, the research has been carried out with a non-experimental design, the descriptive-explanatory method, since one of the variables affects the other, the level is basic for the purpose of the study, the survey technique has been used. and documentary analysis of civil law and civil procedure. The population is given at the national level, because the norm has that breadth and the sample is 10 cases on divorce due to adultery and 40 professionals answered a questionnaire, which gave us great results that led us to the conclusions.

Keywords: Early termination, divorce due to adultery, national legislation.



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación que me propongo realizar, tiene como título: DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023, en razón de que se presenta la institución jurídica en la norma sustantiva civil las causales de divorcio, entre ellas, está la causal de adulterio, y procede cuando uno de los cónyuges ha tenido otro hijo con otra pareja, sin que se entere la primigenia, en consecuencia, es absolutamente verídico el hecho con la sola presentación de la partida de nacimiento del último niño.

En nuestra legislación, se presenta un hecho insólito, porque para seguir el proceso de divorcio por la causal de adulterio, por mención expresa del artículo 333 inc. 1 del código civil, se tiene que seguir un proceso de conocimiento, siendo muy extenso los plazos y que, por la carga procesal existente en el poder judicial, el proceso se prolonga por más de 3 años, lo cual se nota que es muy exagerado con el perjuicio de los sujetos procesales.

La razón del recorte del proceso, con una conclusión anticipada es coherente, porque se está viendo en los juzgados de familia de la ciudad de Juliaca, que muchos procesos son dilatados injustificadamente, porque con la sola verificación de la prueba pertinente, se puede resolver con una resolución judicial por la terminación anticipada, y no estar debatiendo lo mismo en todas las etapas del proceso.



El costo beneficio que daría el recorte del proceso de divorcio por causal de adulterio, sería favorable tanto para los sujetos procesales, como para la administración de justicia, pues se recortaría los procesos judiciales, se disminuiría la carga procesal, se vería favorable los principios procesales de celeridad procesal y de economía, se verificaría el principio de inmediación y certeza de la prueba idónea.

La presente investigación, considero que es muy importante porque se estaría contribuyendo a la mejora de la administración de justicia a nivel nacional, constituyendo un material de apoyo a la observancia de un debido proceso.

El trabajo de investigación está estructurado por capítulos, los cuales es como sigue:

En el Capítulo I, se encuentra el problema de la investigación, que contiene la exposición del problema, la formulación de la investigación, los objetivos, hipótesis y las variables.

El Capítulo II, contiene el Marco Teórico, y los antecedentes de la investigación, además las bases teóricas que sustentan el trabajo.

El Capítulo III, contiene la Metodología de la investigación, y contiene el diseño, métodos, nivel y tipo, además las técnicas e instrumentos utilizados.

En el Capítulo IV, se ha desarrollado los resultados y discusión, a través de la interpretación de los resultados, conforme a las tablas y figuras que han dado el cuestionario desarrollado.

Llegando a las conclusiones y recomendaciones a fin de resolver el problema.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En la norma civil peruana, existen muchas causales sobre el divorcio, estipuladas en el artículo 333 del código civil, entre ellas se encuentra la causal de adulterio, configurando que en caso de que uno de los cónyuges estando casados civilmente tenga compromisos con otra tercera persona de sexo opuesto, habría incurrido en esta causal por lo tanto es procedente el divorcio absoluto, de este caso en nuestra sociedad se presentan con mucha frecuencia, siguiendo un proceso la parte que es afectada.

En el caso que se trate de probar el adulterio, se tendrá que presentar las pruebas suficientes que demuestren tal hecho, y esto puede ser mediante una partida de nacimiento del hijo del adúltero, con lo que se puede probar fehacientemente que se ha cometido ese causal por lo tanto, es procedente seguir el proceso de divorcio absoluto, sin embargo, la norma legal que contiene el código procesal civil considera que en este caso se debe seguir el proceso de divorcio por causal de adulterio en la vía de conocimiento, siendo esta vía muy extensa, la alegada, la tasa, compleja porque la naturaleza del proceso así lo requiere, sin embargo nos podemos



dar cuenta de que la prueba suficiente para esta causal es muy contundente y simplemente probar con una partida de nacimiento y hasta resuelto el caso.

Por todo esto es que es factible el recorte del proceso cuando el juez vea por conveniente que exista la prueba suficiente entonces podría aplicar la conclusión del proceso resolviendo inclusive el fondo del asunto, pero en nuestra norma legal adjetiva esto no ocurre y se tiene que cumplir todas las etapas del proceso civil, los plazos son muy extensos que para contestar la demanda la norma atribuye 30 días hábiles, todavía existe reconvencción, cuestiones probatorias, excepciones, audiencia de pruebas y todas las etapas que corresponda llegando a durar un proceso de esta naturaleza entre los 3, 4 o más años.

El perjuicio se presenta para la parte que es afectada, porque por un lado se presentan los gastos del proceso judicial, la pérdida de tiempo, el descuido de sus hijos y la tensión nerviosa que se tiene frente a un hecho muy delicado, sin embargo se puede afirmar que en esta clase de procesos sería posible recortar el proceso, concluirlo con la sola verificación de la prueba suficiente por el juez que está a cargo del proceso, y con ello se estaría resolviendo el fondo del proceso inclusive que es el divorcio por causal, bajo los principios de celeridad y economía procesal.

La afectación que podría suceder a los derechos de los sujetos procesales, se estaría verificando por cuanto no habría más que discutir que solamente es el adulterio y si está probado con prueba suficiente, idónea, y pertinente, no habría más que discutir en todo el séquito del proceso, por lo que, sería viable la conclusión del proceso por encontrar



una prueba suficientemente idónea y pertinente a los resultados del proceso.

Y por otro lado se tendría la posibilidad de acelerar los procesos judiciales en mayor eficacia por cuanto la carga procesal hace muchas veces que los procesos que en vía de conocimiento se tramitan sean inclusive mucho más extensos, todo ello trae perjuicios irreparables a los sujetos procesales y también el incremento de procesos en los juzgados de familia, por lo que es procedente la propuesta de esta investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En el proceso de desarrollo de la tesis responderemos en forma puntual las siguientes interrogantes:

1.2.1. Interrogante principal

¿Cuáles son las razones por las que se puede aplicar la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio en la legislación procesal civil nacional?

1.2.2. Interrogantes secundarias

¿Cuáles son los efectos que produciría la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la legislación procesal civil nacional?

¿Es posible adecuar en la norma civil sustantiva la aplicación de la conclusión anticipada de oficio en el proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la legislación procesal civil nacional?



1.3. RELEVANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación realizada, tiene relevancia suficiente por cuanto al momento de presentar una demanda sobre divorcio por causal de adulterio, corresponde presentar también las pruebas suficientes porque la etapa del proceso así lo requiere correspondiendo a la etapa postulatoria, con lo cual desde un inicio ya se está demostrando que la demanda se debe declarar fundada por haberse probado los hechos.

Respecto al proceso de divorcio por causal de adulterio, no existe en la norma parámetros que señalen la conclusión del proceso cuando existe prueba indubitable, siendo un vacío legal que debe ser corregido, planteando la modificación pertinente ya que de primer orden estaría el debido proceso y el respeto del derecho de contradicción de los sujetos procesales, sin embargo, existiendo prueba suficiente como el indicado, sería factible que el juez de oficio inclusive pueda dar por concluido el proceso con declaración sobre el fondo del asunto.

Tiene también relevancia jurídica, porque la norma adjetiva que es el código procesal civil, contiene vacíos respecto a este punto de investigación, por lo que es sumamente necesario plantear la modificación para que esta clase de divorcio por adulterio sea amparada eliminar en, sin más trámite que el de escuchar la versión del demandado sobre el punto controvertido para así poder resolver por el juez en forma inmediata.

Contiene también relevancia social porque se está resolviendo problemas familiares que se presentan en nuestra sociedad, y por lo tanto, habría mayor seguridad y estabilidad jurídica en los procesos judiciales, más que todo la atención en formas el Erika para resolver el conflicto de



intereses; por lo que frente a problema planteado, se ha propuesto los siguientes objetivos:

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo General

Analizar las razones por las que se puede aplicar la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio en la legislación procesal civil nacional

1.4.2. Objetivo Específico

Verificar los efectos que produciría la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la legislación procesal civil nacional

Proponer reformas normativas, para la adecuación de llevar adelante la conclusión anticipada de oficio en el proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la legislación procesal civil nacional

1.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

1.5.1. Hipótesis principal

Las razones suficientes de la aplicación de la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, se presenta por la existencia de prueba suficiente, lo que llevaría el recorte del proceso civil con beneficio a los sujetos procesales por la celeridad y economía procesal, además del descongestionamiento de la carga procesal en el poder judicial.



1.5.2. Hipótesis específica

Con la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio, se evitará el abuso de derecho y la vulneración al debido proceso, toda vez que existe prueba indubitable sobre la causal de adulterio, lo que llevará a un proceso más celérico.

Con las reformas legislativas sobre normas de carácter procesal civil en cuanto a la conclusión anticipada de oficio del proceso de divorcio por causal de adulterio, se podrá corregir procesos dilatorios y serán efectivos en la legislación nacional.

1.6. PRINCIPALES VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

VARIABLE INDEPENDIENTE

- Causal de adulterio en proceso de divorcio.

VARIABLE DEPENDIENTE

- Conclusión anticipada de oficio.
- Proceso civil peruano.

INDICADORES

- Existencia de prueba suficiente
- Notoriedad de la causal de adulterio.
- Dilación de los procesos judiciales
- Demasiada carga procesal en el juzgado de familia
- Afectación de la economía procesal
- Proceso extenso por vía de conocimiento.
- Incumplimiento de plazos, para emitir resoluciones judiciales.
- Perjuicio para los sujetos procesales.

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>- Las razones suficientes de la aplicación de la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, se presenta por la existencia de prueba suficiente, lo que llevaría el recorte del proceso civil con beneficio a los sujetos procesales por la celeridad y economía procesal, además del descongestionamiento de la carga procesal en el poder judicial.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>- Con la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio, se evitará el abuso de derecho y la vulneración al debido proceso, toda vez que existe prueba indubitable sobre la causal de adulterio, lo que llevará a un proceso más célérico.</p> <p>- Con las reformas legislativas sobre normas de carácter procesal civil en cuanto a la conclusión anticipada de oficio del proceso de divorcio por causal de adulterio, se podrá corregir procesos dilatorios y serán efectivos en la legislación nacional.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>- Causal de adulterio en proceso de divorcio.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>- - Conclusión anticipada de oficio.</p> <p>- - Proceso civil peruano.</p>	<p>- Existencia de prueba suficiente</p> <p>-Notoriedad de la causal de adulterio.</p> <p>- Dilación de los procesos judiciales</p> <p>- Demasiada carga procesal en el juzgado de familia</p> <p>- Afectación de la economía procesal</p> <p>- Proceso extenso por vía de conocimiento.</p> <p>- Incumplimiento de plazos, para emitir resoluciones judiciales.</p> <p>- Afectación del principio de celeridad procesal.</p> <p>- Perjuicio para los sujetos procesales.</p>



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A Nivel Internacional

Chimborazo (2015) sostiene conforme a su trabajo de investigación sobre el adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la legislación ecuatoriana, resumiendo que para demostrar el adulterio se debe probar con prueba sobre el acceso carnal de uno de los cónyuges con otra persona, debiendo aportar medio suficiente, para crear convicción al juez civil de esa forma se conseguirá una sentencia favorable.

2.1.2. A Nivel Nacional

Blas Obregon (2022), en su trabajo de investigación sobre divorcio por causal de adulterio y separación de hecho, seguido en la Universidad San Pedro de Huacho, propiamente en el expediente Nro. 0324-2010, ante el juzgado de familia de la ciudad de Barranca, sobre divorcio por la causal de adulterio, siendo una pretensión acumulada con cobro de alimentos, régimen de visitas, entre otros, más la indemnización por daños y perjuicios en favor del cónyuge perjudicado, así mismo se hace mención sobre el análisis que ha realizado el juzgador bajo los fundamentos que contiene la



norma legal, y jurisprudencias vinculantes, asimismo el investigador hace mención que ha utilizado antecedentes a nivel internacional y nacional, los que le han dado luces para realizar su trabajo, ha abordado los aspectos históricos, doctrinales y la aplicación de la causal del divorcio por causal de adulterio en nuestra legislación, asimismo hace la caracterización de la etimología de adulterio configurados en la norma sustantiva civil peruana, con lo que da a conocer puntos fundamentales del análisis estructurado del estudio de casos.

Álvarez (2006), en su tesis sobre Separación de hecho e imposibilidad de hacer vida en común como nuevas causales de divorcio, realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el que da a conocer que la causal de separación de hecho, vendría a ser fundamental al problema estudiado, porque si ambos cónyuges deciden separarse ¿por un tiempo prolongado, no cabría más que hacer efectivo, porque se ha faltado al deber de cohabitación, la vida en común, y la armonía con que se espera del matrimonio, por lo que, la separación les lleva a tener otros compromisos con otras personas lo que hace que entre los dos cónyuges no tengan una vida o armonía saludable entre ellos y sus hijos, siendo procedente la propuesta estudiada.

Ramirez Barrientos (2019), en su investigación doctoral sobre conclusión anticipada como simplificación de descarga procesal, llevado a cabo en la Universidad Nacional Federico Villarreal, donde se ha propuesto el objetivo de determinar la influencia de la conclusión anticipada en la simplificación y la descarga procesal en el juzgado del Callao, utilizando como técnicas la revisión de documentos y la encuesta que a través de sus



instrumentos ha podido obtener resultados debidamente validados por expertos, llegando a la conclusión que de todas maneras se debe reducir el tiempo que dura los procesos, llegando a un acuerdo con el fiscal para acogerse a la conclusión anticipada respecto al acuerdo entre el imputado y la parte agraviada, proponiendo inclusive el monto de reparación civil, asimismo ha estudiado sobre la forma de proponer mecanismos de solución y considerar la terminación anticipada con un criterio de oportunidad, siendo aplicada esto inclusive al código procesal penal, de igual forma se puede reducir la carga procesal existente y así acelerar la tramitación de los procesos judiciales.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Fundamento del matrimonio

Siendo célula viva la familia proveniente de todo matrimonio, siendo un acto voluntario habido entre un varón y una mujer, para formar una familia dotado de comprensión, respeto, fidelidad y el compromiso de vivir hasta los últimos días entre uno y el otro, prevalece la asistencia entre uno y otro, el cumplimiento de los deberes y obligaciones como producto de la satisfacción armoniosa que se tiene entre los dos, la procreación de los hijos, así como su asistencia en la educación, atención de salud, recreación, calidad de vida inclusive.

Para (Peralta Andía, 1996), considera que el matrimonio viene a ser la unión entre un varón y una mujer, quienes han concertado hacer vida común mediante la realización de ritos y ciertas formalidades legales,



encaminados a realizar una plena comunidad de existencia, inclusive para los futuros hijos.

Siendo una definición coherente con nuestra norma legales, consideramos que es deber de cada cónyuge asistir al otro en todo lo que sea beneficioso para la subsistencia de la unión familiar, todo esto debe estar dentro de los valores morales, jurídicos y el ordenamiento jurídico nacional, del mismo modo asumir responsabilidad por los actos realizados por los hijos.

2.2.2. Nociones de divorcio

(Hinostroza, 1999) consideran el divorcio desde dos puntos de vista, refiriéndose a un punto de vista extenso por el cual afirma que es el apartamiento legal, definitivo e irretroactivo habido entre un varón y una mujer casada el mismo que puede ser producido por situaciones externas o internas dentro del ambiente familiar; en cambio el punto de vista preciso, considera que es la ruptura, culminación forzada del vínculo matrimonial, terminada por la decisión que toman ambos cónyuges en forma conjunta o la decisión de uno de ellos bajo ciertas causales producidas dentro del matrimonio, con la cual también termina la vida en común. (p. 127).

En nuestra opinión consideramos que los dos puntos de vista son coherentes en la clase de divorcio por cuanto si bien hay mutuo acuerdo, entonces estaría hablando de una separación de cuerpos y divorcio ulterior, sin embargo cuando existe causales de divorcio, se tendría que aplicar la norma civil que contiene el artículo 333 en sus diferentes incisos que conlleva a la separación y divorcio absoluto.



La doctrina también nos enseña la diferencia que existe entre la separación de hecho y el divorcio, siendo en ciertos aspectos distintos, pero en ambos casos es la terminación definitiva de la unión marital, debiendo existir una resolución final por el cual determine que entre marido y mujer se ha extinguido el matrimonio proveniente de distintas causales descritas en el ordenamiento jurídico sustantivo civil.

Frente a esto, (Cabello, 2003), refiere que la unión marital habida entre un varón y una mujer como consecuencia de consentimiento que ambos dieron al momento de contraer matrimonio, se ve des quebrantado por la existencia sobrevenida de una causal de divorcio, siendo también que la separación de hecho conlleva a la ruptura de ese matrimonio, quedando ambos contrayentes liberados y aptos para contraer nuevas nupcias, para esto se debe contar con una resolución judicial que determine que entre marido y mujer ha culminado el vínculo matrimonial, en consecuencia, quedan libres de todo impedimento.

2.2.3. Ámbitos que abarca el divorcio

Los tratadistas en materia civil que concuerdan que el matrimonio tiene algunos ámbitos por los cuales se debe tomar en cuenta, están los que llevan la responsabilidad por haber cometido un hecho que escapa de las normas de lealtad y fidelidad, y en otros casos para buscar la solución de un conflicto matrimonial por el comportamiento de uno de ellos, existiendo opiniones divergentes en cuanto al ámbito de aplicación en cada tipo de divorcio.

Para (Quispe, 2002) existe el divorcio sanción, por el cual uno de los cónyuges se considera responsable del fracaso de la unión marital, como



consecuencia de haber vulnerado las obligaciones y deberes conyugales, siendo calificado por el magistrado como reprochables para continuar haciendo vida en común dentro del hogar, produciéndose efectos negativos y positivos que ocasionan actos lesivos a todos los integrantes de la unidad familiar, debiendo el magistrado a cargo del caso tomar las medidas que correspondan y sancionando a la persona inclusive en forma económica debiendo pagar al cónyuge que sale perjudicado del problema en cuestión.

Por lo que, asume responsabilidad el cónyuge que haya cometido una falta grave que se considera causal de divorcio por haber infringido los valores de lealtad y fidelidad comprometidos al momento de celebrar el matrimonio, y produciendo inclusive daños y perjuicios a toda la familia, propiamente a la cónyuge que es inocente de todo acto.

En cuanto al divorcio como remedio, existe la posibilidad de rehacer la vida matrimonial porque hay indicios de una cierta aceptación de los cónyuges, para poder reivindicarse o tratar de conversar nuevamente buscando superar los inconvenientes producidos, porque cada uno tiene en mente que todavía la relación matrimonial puede subsistir.

Frente a este hecho se ha podido analizar la Sentencia Casatoria Nro. 0038 (2008), donde además de hacer doctrina jurídica, explica que cuando se trata del divorcio cualquiera de los cónyuges puede recurrir al órgano jurisdiccional a fin de pedir tutela jurídica efectiva, siendo la intención de resolver el conflicto de intereses, sin embargo, se puede dar el caso de tomar en cuenta todavía una solución, salvar el matrimonio que está al borde del divorcio, dar todo de sí de los cónyuges para superar la crisis producida en la pareja, inclusive se puede buscar salidas a través de



la ayuda de terceras personas, pero siempre con la decisión que debe tomar los cónyuges, estando inclusive de por medio la existencia de hijos menores quienes no teniendo la culpa de sopesar el problema de los papás pero si son motivo para que los padres recapaciten y nuevamente continúen con el hogar que han formado; sin embargo la misma sentencia casatoria, hace mención que por más esfuerzo que los cónyuges pueden ser, y si no hay entendimiento pese a la ayuda de profesionales en la materia como psicólogos, psiquiatras, asistenta social entre otros, como familiares inclusive, se puede ver la imposibilidad de salvar el matrimonio por lo que va a depender a fin de cuentas, la decisión del juez competente.

Refiriéndonos al derecho sustantivo civil, siendo orientada a una tesis de antdivorcista, como lo explica Varsi (2005) que en cierta medida protege a la familia, constando por varios criterios en los cuales se puede dar para salvar el problema entre marido y mujer, sin embargo la norma jurídica sustantiva civil consagra criterios que viene a ser causales para el divorcio los cuales están explícitamente señalados en el artículo 333 del código civil, al margen de tener la doctrina suficiente para poder ver que el caso de las causales conlleva la fidelidad, la cohabitación, la asistencia mutua que debe existir entre los esposos, y a falta de ello se estaría indudablemente frente al divorcio, por eso es que la norma está orientada a salvar la vigencia de la familia, a consagrar la unidad matrimonial y evitar la disolución en forma definitiva, por eso da tiempo suficiente para poder pensar y repensar entre ambos cónyuges.



2.2.4. Aspectos generales del adulterio

Dentro de toda familia, existen problemas de diferente naturaleza, ya sean sociales, económicos, sentimentales o de otra índole donde la pareja va desentendiéndose del deber que tiene en acudir el uno para el otro, hacer vida en común y vivir en armonía, sin embargo la sociedad está plagada de aspectos multi sociales por los cuales todos estamos imbuidos en él, pudiendo caer en cualquier situación y en cualquier momento, y debilitando el amor en la familia, produciéndose situaciones incoherentes con la pareja que se tiene en casa.

Se produce frente a esto el adulterio, siendo una figura jurídica social por la cual uno de los cónyuges llega a tener relaciones amorosas con otra persona que no pertenece al seno familiar, por lo que empieza el desquebrantamiento de la unión familiar, la comprensión entre ambos cónyuges se torna insoportable, ya no hay ayuda mutua, cohabitación, comprensión en la pareja, y lleva consigo los problemas hacia los hijos quienes soportan las discusiones y maltratos en forma constante.

Para Romero Cornejo Chávez (1999), considera que el adulterio es el incumplimiento de los deberes más importantes de la relación conyugal, el cual corresponde a la fidelidad, hace mención el autor que también la real academia de la lengua española refiere que por adulterio se entiende la relación sexual unitaria entre la pareja casada, y que mantienen otra relación con persona distinta a la relación familiar, produciéndose el acceso carnal como forma con figurativa de adulterio. (p. 337).

Como se puede observar, el punto fundamental que menciona el autor, corresponde a la infidelidad que se tiene entrada en la pareja, y como

consecuencia de ello uno de los cónyuges ha tenido relaciones carnales con otra persona, producto de ello nace un ser vivo, con el que se configura que se ha cometido adulterio.

2.2.5. Causal de divorcio por el adulterio

Para referirnos al matrimonio, tenemos que hacer hincapié en lo que es la fidelidad, entendida ésta como una actitud que tiene una persona de ser fiel ante la otra, a tener un constante compromiso de respeto tanto en los sentimientos o ideas que asume uno con la obligación de respetar a la otra persona, en la doctrina la palabra fidelidad proviene de latín finalitas, que significa servir a un Dios, y en cuanto al compromiso matrimonial corresponde ser fiel a la pareja.

Dávila, W. (2015), considera que el adulterio corresponde a la falta de una obligación en la cual se adquirido al momento de contraer el matrimonio, esta obligación es la fidelidad con lo que se han comprometido el uno para el otro, sin embargo, en el adulterio va más allá de la fidelidad que menciona que es el acceso carnal que se tiene con otra persona, donde producto de ello sale embarazada, por persona que no es el cónyuge, siendo inclusive demostrado con la partida nacimiento del nuevo ser. (p. 82).

Frente a este hecho, considero que el hijo habido dentro del matrimonio, se tiene como padre al que pertenece al esposo, esto es porque existe una presunción legal de la filiación y está establecido en el artículo 362 del código civil, en consecuencia solamente se puede ver la reacción y la franqueza de la mujer, es decir de la esposa para que detalle con quien ha tenido relaciones sexuales por lo que el hijo o el estado de



embarazo no corresponde al esposo, sin embargo por la presunción legal sería el esposo el padre del nuevo ser, lo que lleva a un conflicto de intereses y una incertidumbre jurídica dentro del hogar.

Se presenta casos en la realidad en la que el hijo habido en un matrimonio que no pertenezca al esposo, se puede dar de que el esposo esté gustoso en reconocer a ese hijo, esto es amparado por el principio de presunción legal, por cuanto la ley así lo reconoce, sin embargo, se puede dar el caso que el marido invoque el divorcio por esta causal de adulterio, supuesto que entra en debate y en discusión ante el juez de familia.

Conforme a la norma legal establecida en nuestro país, quien alega hechos está obligado a probarlo, en consecuencia si el marido alega una pretensión de divorcio por causal de adulterio, tendría que presentar como medio de prueba la partida de nacimiento de nuevo ser donde se especificará quien es el verdadero padre y por supuesto la madre, en consecuencia, estaría aprobado el proceso de divorcio por la causal de adulterio, sin embargo se tiene que tomar en cuenta los requisitos fundamentales que configuran el divorcio, siendo las pruebas de la causal invocada, debiendo ser idóneas y pertinentes al caso en cuestión del debate, también se debe incrementar medios de prueba sucedáneos que corroboren con la pretensión principal.

2.2.6.- Consecuencias del divorcio por adulterio

En definitiva, el adulterio es conocido como la relación sexual que tiene uno de los cónyuges con otra persona que no pertenece al vínculo familiar, a pesar que el primero es casado sin embargo se comete este acto irregular,



con lo cual entra en desequilibrio los deberes naturales que corresponden a un hogar matrimonial.

Para Borda, A. (2007) hace una definición de adulterio, en el sentido de que es una relación sexual ilícita que acciona el casado con una persona que es muy distinta al del matrimonio, con esto se estaría rompiendo los deberes naturales que pertenecen propiamente al matrimonio, por lo que se ocasiona un malestar interno, un conflicto entre los consortes o casados, y como consecuencia de ello hacen la vida insoportable dentro del hogar lo que también se produce consecuencias psicológicas, emocionales, económicas, lo que redundaría en el soporte emocional de la familia y el desequilibrio interno. (p. 199).

Con similar criterio, Cornejo, C. (1998), sostiene que por tratarse de la copulación heterosexual con personas de distinto sexo, pero no con su cónyuge, esto señala la doctrina que puede ser inclusive terceras personas, entre solteras casadas, sin embargo, pone bien claro que no se podría llevar a confusión porque es una relación extramatrimonial, el mismo que es corroborado con los documentos presentados en la demanda, además de ello el autor sostiene que podría tratarse de una nueva legislación. (p. 271).

En tal sentido, el adulterio viene a ser el acto de deslealtad e infidelidad con la otra persona que es su cónyuge, y por cuestiones de falta de personalidad, les lleva a cometer un acto muy delicado, consecuentemente la destrucción del hogar, en otros casos se presenta la relación extramatrimonial con personas del mismo sexo, correspondiendo

este hecho a otra causal que está expresamente mencionada en el artículo 333 del código civil.

El mismo autor Cornejo (1999), menciona que la causal de divorcio por adulterio, tiene su fundamento en la realización de un acto carnal otra persona que es completamente ajena a la unión matrimonial, por lo que se habría quebrantado el deber de fidelidad que se tiene entre los cónyuges, causando la irremediable separación y rompimiento de las relaciones maritales, lo que lleva a ser una difícil e insostenible vida entre pareja. (p. 298).

Para Jemolo, A. (1954) considera que la causal de adulterio es la más gravosa, en razón de que daña directamente uno de los principales deberes que es el de fidelidad que debe primar entre ambos cónyuges, y cuando se comete, se daña irremediamente los demás deberes de cohabitación, asistencia mutua, respeto que se deben recíprocamente entre los esposos, la consecuencia fatal es que se extingue irremediamente la unión familiar lo que indica el mismo autor argentino que el deber de fidelidad cobra mayor importancia, desde el momento en que es quebrado por el cónyuge causante, causando serios perjuicios en el matrimonio, redundando inclusive a los hijos.

2.2.7.- El proceso de divorcio y su mecánica

Conforme lo establece el código procesal civil, en su artículo 475 inciso primero, reza que el juez competente para conocer el proceso de divorcio por causales es el juez de familia, debiendo seguirse en el lugar donde se haya tenido el último domicilio conyugal, esto en razón de tener mayor conocimiento el lugar de residencia que tuvieron ambos cónyuges, y



conforme lo establece el artículo 36 del código civil, podría ser el juez competente el del lugar de la última residencia que tuvieron los cónyuges.

Carrión Lugo (2016) considera que ambos cónyuges tienen legitimidad para obrar si al por lo tanto es acción legal les corresponde, sin embargo la norma da más amplia visión que inclusive puede haber terceros que los representen en cualquier estado del proceso, inclusive para transigir el conflicto de intereses, esto está notoriamente expresado en el artículo 334 y 335 del código procesal civil; la misma norma legal señala que en el caso de que uno de los sujetos procesales se encuentre en un estado de incapacidad, padeciendo de alguna enfermedad o declarado inclusive como ausente puede ser representado por cualquiera de sus ascendientes, es decir los padres y ejercer las funciones de representación legal.

Conforme a la norma legal, en los procesos sobre divorcio por causal, actúan como parte del proceso el ministerio público, quien ama de controlar la legalidad y la protección de los derechos de los menores de edad ya sea en tenencia, patria potestad y alimentos todo conforme al respeto del principio de interés superior del niño, además de ello, señala que la vía procedimental adecuada es la de conocimiento por la complejidad que existe en las etapas procesales que se tiene que desarrollar, al margen de esto la valoración de las pruebas tanto del demandante como del demandado.

2.2.8.- Valoración de los medios probatorios

Siendo las pruebas elementos suficientes para acreditar las alegaciones de las partes, éstas deben ser objetivas, verídicas, pertinentes a cada caso



concreto, el presente trabajo de investigación, conlleva a la valoración de las pruebas que sustentan el adulterio, como por ejemplo se tiene los documentos, fotografías, grabaciones, declaraciones, entre otros más.

Para Ledesma Narvaez, M. (1996), haciendo un estudio respecto a las pruebas como fuente y evidencia de la existencia de un hecho, sostiene que la evidencia sería el hecho de que el juez pueda adquirir la verdad, mientras que la evidencia podría consistir en la actividad del magistrado realizada durante todo el proceso, y a manera de ejemplificar, el autor señala que la evidencia podría ser un testigo y la fuente correspondería a la versión que declara el testigo. (p. 28).

Respecto a la carga probatoria, Llambias (1980) considera que es obligación de los sujetos procesales, presentar sus pruebas correspondientes ante el magistrado para que forme convicción y darle el valor correspondiente a cada una de las pruebas presentadas por el demandante y el demandado, al mismo tiempo hace mención que de acuerdo algunas especificaciones del tribunal, y los reglamentos del sistema legal, puede corresponder a que el juez ordene la incorporación de ciertas pruebas al proceso, conocida esta figura como la prueba de oficio (p. 82).

Con relación a la prueba de oficio, consideramos que también es un poco arbitraria por cuanto nuestra legislación no acepta la interposición de recurso alguno, es decir, el juez ordena y todos los sujetos procesales deben estar callados, demostrando con esto la arbitrariedad absoluta en la legislación peruana, sin embargo, el juez realiza atribuciones que no le corresponden como es el ordenamiento y actuación de una prueba sin que



los sujetos procesales lo hayan hecho, en consecuencia se estaría desnaturalizando el proceso.

Con relación a la carga de la prueba, esto corresponde a las partes procesales, quienes presentarán las pruebas correspondientes conforme a la pretensión y al pedido que realiza, solicitando que sean valoradas por el juez y que se resuelva el caso en resolución definitiva, esto realmente corresponde al interés de la parte que quiere probar los hechos que menciona en su demanda, todo esto corresponde a la etapa postulador, prosiguiendo con la etapa probatoria y posteriormente la decisoria donde el juez tendrá la capacidad para valorar cada una de las pruebas y con ello resolver el conflicto de intereses.

Este hecho de proporcionar las pruebas ante el juez, constituye una obligación derivada del interés de la parte por cuanto si pide tutela judicial efectiva, está invocando que se ampare su derecho, y esto será asertivo en la medida que pruebe tales hechos.

Monroy Galvez (1996), considera que el derecho a probar corresponde a un sistema procesal peruano que es la pasión del derecho, por cuanto corrobora con lo manifestado en los fundamentos fácticos tanto del demandante como en la contestación de la demanda.

Peralta (1996), al referirse sobre los requisitos que debe contener los medios probatorios, considera que por lo menos debe existir cinco requisitos para poder plantear el proceso de divorcio por causal de adulterio, siendo entre esos el acto sexual que se haya consumado, que haya sido voluntario y no haya mediado presión ni obligación alguna, además de ello debe existir ciertos indicios que sean posibles para comprobar.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se ha desarrollado mediante el enfoque mixto, en razón de que contiene el estudio de documentos propiamente de la norma legal, el cual corresponde a lo cualitativo, de igual modo se y ha obtenido datos estadísticos respecto a la procedencia o no de la norma legal procesal civil mediante la encuesta con lo que se configura el enfoque cuantitativo.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental, por cuanto no se manipula las variables menos elevada comparación, simplemente se indaga y describe variables de estudio relacionados al divorcio por causal de adulterio con la conclusión anticipada de oficio en el proceso civil peruano.

3.3. MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo de la investigación, se ha utilizado el método inductivo deductivo, a fin de conseguir los elementos esenciales del problema de investigación, además los métodos analítico y sintético respecto a la



procedencia o no de llevar una conclusión anticipada de oficio en el proceso civil sobre divorcio por causal de adulterio, del mismo modo se utilizó los métodos hermenéutico, socio - jurídico por tratarse un problema netamente social con relevancia jurídica en la legislación civil nacional.

3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló bajo el nivel básico, por tratarse de un estudio doctrinario de la norma legal existente sobre divorcio por adulterio y relacionado con el proceso civil peruano.

3.5. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es descriptivo explicativo, en razón de haber realizado el análisis con detalles y elementos esenciales del proceso civil sobre divorcio por adulterio, extrayendo la explicación sobre la rapidez con que debe llevarse esta clase de procesos.

3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas utilizadas para la presente investigación, fueron el análisis documental respecto a la norma jurídica que contiene el código civil peruano con relación a las causales de divorcio por adulterio, contenidas en el artículo 333 y tres inc.1 de la norma sustantiva civil, además del proceso civil en la vía de conocimiento que está impregnado en la norma adjetiva procesal civil.



De igual forma se utilizó la técnica de la encuesta, que fue tomada a profesionales entre magistrados y abogados litigantes sobre el problema de investigación.

3.7. INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

El instrumento que se ha utilizado para la técnica de análisis documental, fue las fichas bibliográficas que contienen los datos precisos de los elementos esenciales del divorcio por causal de adulterio, y respecto a la técnica de encuesta, se ha utilizado el instrumento del cuestionario el mismo que contiene preguntas validadas con relación al problema de investigación.

3.8. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Por tratarse del estudio de normas legales, la población está dada a nivel nacional por la amplitud que contiene las normas jurídicas nacionales sobre el divorcio por causal de adulterio y el proceso civil que debe seguirse para resolver el problema de los litigantes.

Muestra

La muestra está conformada como un grupo pequeño tomada de la población, la misma que contiene la presente investigación elegida en forma aleatoria sobre 10 casos de procesos civiles sobre divorcio por causal de adulterio, además de los datos obtenidos sobre el cuestionario desarrollado en 40 profesionales en derecho, entre ellos la presencia de magistrados y abogados litigantes.



3.9. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ÁMBITO ESPACIAL: Las normas legales tiene una amplitud a nivel nacional, sobre Divorcio por causal de Adulterio y el proceso civil de igual forma. Sin embargo, se ha tomado las muestras de la ciudad de Juliaca.

ÁMBITO TEMPORAL, Correspondiente al año 2023.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Realizada las técnicas de la investigación a través de sus instrumentos, han dado datos fundamentales que nos llevan a desarrollar el problema, como son los procesos judiciales sobre divorcio por causal de adulterio, el cual se lleva a cabo en un proceso civil en la vía de conocimiento, siendo este el proceso más extenso, lato, largo que nos lleva a desarrollar en un tiempo de tres o más años, con el constante perjuicio de los sujetos procesales, que a pesar que los plazos de este proceso se debe terminar en un año, sin embargo, por la carga procesal y otros factores del poder judicial se extiende a más de tres o cuatro años.

De los datos obtenidos se colige que no habría motivo para seguir un proceso tan complejo y demasiado extenso por cuanto habiendo presentado la demanda sobre divorcio por causal de adulterio, ésta contiene las pruebas suficientes que acreditan la causal invocada, en consecuencia no habría motivo más que discutir en el proceso o encontrar la forma de evadir la responsabilidad, por lo que es procedente seguir la conclusión anticipada del proceso, debiendo tomar en cuenta el magistrado



inclusive de oficio para el recorte del proceso y la terminación del mismo.

4.2. PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Si bien es cierto, que los procesos judiciales en materia civil tienen etapas las cuales se debe seguir, sin embargo, se puede reportar por diferentes motivos, entre ellos está la conciliación, la transacción, el allanamiento, cuando existe un diálogo o acuerdo entre los sujetos procesales, sin embargo, cuando no existe tal diálogo el proceso debe continuar hasta culminar con la última etapa del proceso, en este caso sí está corroborado con elementos de prueba que determinan que hubo adulterio dentro del matrimonio, no habría más puntos que discutir en el proceso por lo que se debería seguir la conclusión anticipada de oficio y así terminar con el conflicto de intereses.

Entre la finalidad de todo proceso judicial, está la concreta que corresponde a desvirtuar la incertidumbre del conflicto con relevancia jurídica, es decir, que frente a un conflicto de intereses, debe primar la aplicación del derecho a quien le corresponde, y todo esto ajustado a la norma legal existente, y como finalidad abstracta, corresponde llevar a los justiciables a una paz social, en consecuencia, es procedente que el proceso sobre divorcio por causal de adulterio, estando debidamente probado en el proceso, se debe de recortar con una conclusión anticipada, inclusive de oficio, es decir que, el magistrado que tiene a cargo el proceso verificando los medios probatorios puede dar por concluido el proceso y declarar fundada la demanda y como consecuencia disuelto el vínculo familiar entre los sujetos procesales.



4.3. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIALES

El demandante en un proceso judicial sobre divorcio por causal de adulterio, su pretensión es que se declare fundada su demanda porque se ha comprobado que el demandado ha cometido un error por el cual se configura como adulterio cuando con otra persona ha llegado a tener un hijo, siendo probado con la partida de nacimiento, en consecuencia lo que solicita la demandante es el divorcio y la separación en forma inmediata, en cambio para el demandado, no tienen más defensa que tratar de ocultar o desvirtuar esa prueba, por lo que se ve imposibilitado porque resulta que la partida de nacimiento de hijo extramatrimonial, es un documento público en consecuencia, está registrado en una municipalidad distrital o provincial, por todo esto ya no hay más que discutir sino concluir el proceso, y el magistrado lo podrá hacer así siempre que tenga una norma legal existente para que pueda aplicar en forma inmediata, con lo que se estaría protegiendo los derechos de los sujetos procesales.

4.4. PROCESAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

4.4.1. Validación y edición

Para llegar a conocer los fundamentos dogmáticos y jurídicos que respaldan la moción de acelerar el proceso de divorcio por causal de adulterio en la legislación peruana, se ha obtenido resultados coherentes obtenidos mediante los instrumentos aplicados sobre el proceso que se sigue en vía de conocimiento cuando se trata de divorcio por causales, y como se ha detallado es un proceso muy extenso que dura más de tres años, con el perjuicio indudable de los justiciables, y habiendo obtenido



datos primordiales se ha procedido a la validación mediante los instrumentos.

La ficha bibliográfica que viene a ser instrumento de la técnica de análisis documental, nos han dado referencia válida respecto a 10 casos de procesos judiciales sobre divorcio por causal de adulterio, demostrando que en algunos casos los procesos han durado tres años y en otros ha sobrepasado los cinco a seis años, siendo procesos extensos, no vale la pena continuar existiendo en la demanda la prueba fundamental que se acredita que hubo adulterio en consecuencia se debe recortar el proceso con una conclusión anticipada, inclusive el juez que está a cargo del caso puede concluirlo de oficio.

4.4.2. Codificación

Obtenido los datos mediante la encuesta, se ha procedido a asignar un código a cada una de las respuestas que contiene el cuestionario, conforme a los resultados obtenidos, procediendo al conteo y la estructuración de los resultados que apoya indudablemente al trabajo de investigación.

4.4.3. Tabulación de los resultados

obtenido los resultados conforme al cuestionario desarrollado, se ha podido precisar que efectivamente es necesario que la norma sustantiva civil se modifique respecto a la conclusión anticipada de oficio del proceso de divorcio por causal de adulterio, el mismo que contiene el problema de investigación a través de la encuesta a 40 profesionales en derecho, comprendidos entre magistrados y abogados los cuales han respondido en forma coherente, siendo demostrado en las tablas y figuras que exige el estilo APA.

4.5. ESTILO DE REDACCIÓN CIENTÍFICA

Para la redacción de trabajos científicos como es el caso de la tesis presentada, se ha utilizado el estilo APA, siendo aprobado por el reglamento de grados y títulos de la facultad de derecho, el cual corresponde a las ciencias sociales, en consecuencia, es procedente la utilización de este estilo.

4.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

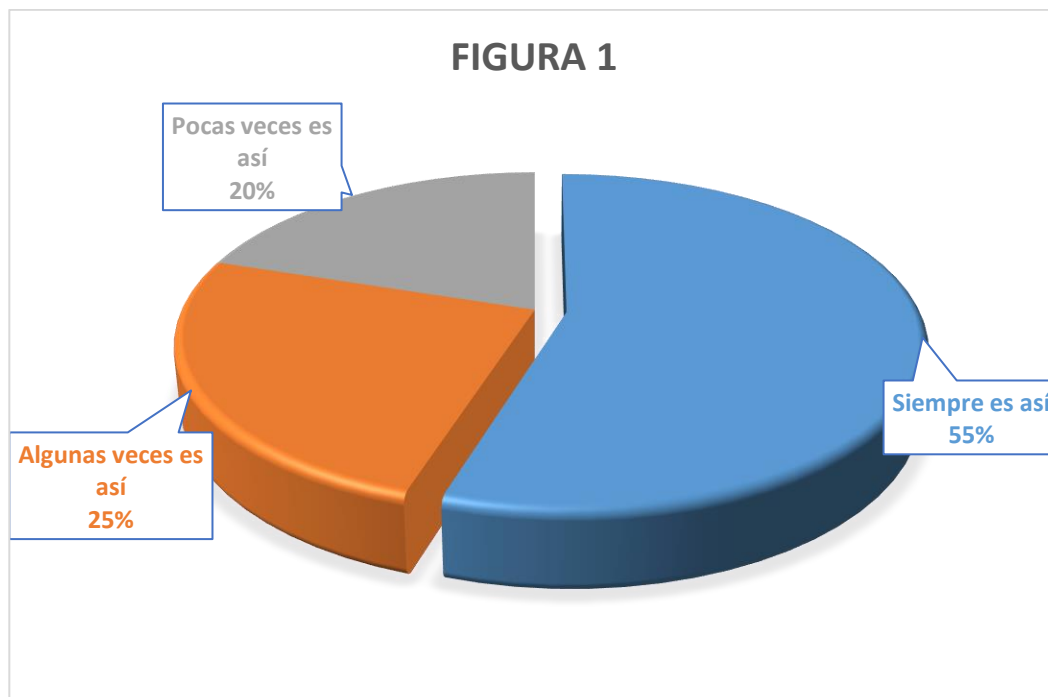
Encuesta tomada a 40 profesionales en derecho, sobre conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio.

COMPONENTE: DIRECCIÓN DEL PROCESO CIVIL

Tabla 1

¿Es el Juez civil el director del proceso, por lo que tiene que ver sobre las pruebas del demandante y demandado?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	22	55
b	Algunas veces es así	10	25
c	Pocas veces es así	8	20
d	Nunca es así	-	
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

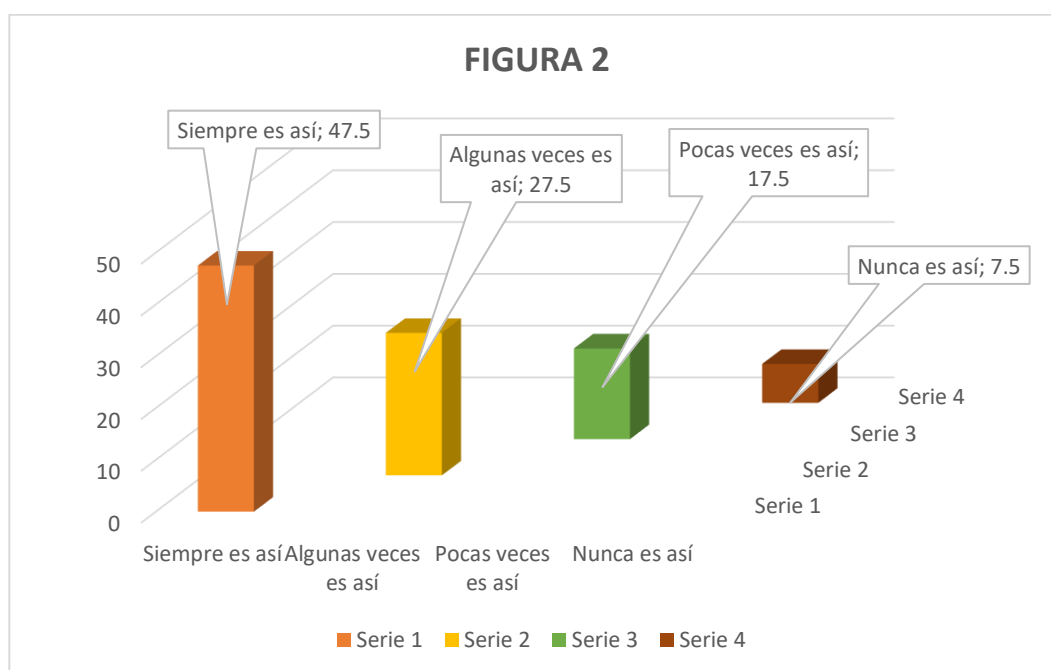
Interpretación:

La Tabla 1, contiene la pregunta si, es el Juez civil el director del proceso, por lo que tiene que ver sobre las pruebas del demandante y demandado; conforme a los resultados obtenidos por los encuestados, el 55% considera que siempre es así, el 25% manifiesta que algunas veces es así, y el 20% sostiene que pocas veces es así, en cambio no hay ninguna opinión en forma negativa; por lo que se puede observar que el mayor porcentaje de los encuestados considera que el director del proceso es el juez quien tiene que ver el valor de las pruebas tanto del demandante como del demandado.

Tabla 2

¿Es posible que el juez pueda verificar las pruebas del demandante y que sean irrefutables por su propia naturaleza?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	19	47.5
b	Algunas veces es así	11	27.5
c	Pocas veces es así	7	17.5
d	Nunca es así	3	7.5
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

Interpretación:

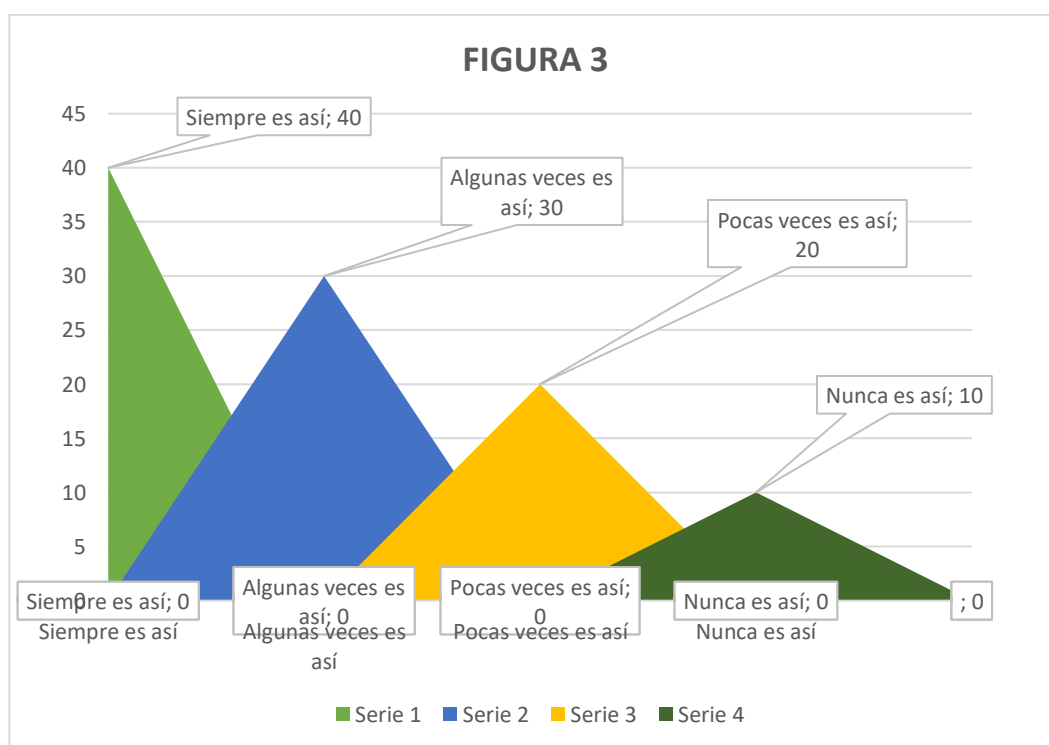
En la Tabla 2, se detalla la interrogante si, Es posible que el juez pueda verificar las pruebas del demandante y que sean irrefutables por su propia naturaleza; los encuestados respondieron que un 47.5 por ciento considera que siempre es así, el 27.5 por ciento manifiesta que algunas veces es así,

el 17.5 por ciento sostiene que pocas veces es así y el 7.5 por ciento manifiesta que nunca es así, es decir que, que el juez puede verificar las pruebas del demandante, de las cuales colige que son irrefutables por su propia naturaleza, por ejemplo las partida de nacimiento, de matrimonio etc.

Tabla 3

¿Puede aplicar los actos procesales de oficio el magistrado en proceso civil, a fin de verificar los defectos de los sujetos procesales en demostrar sus alegaciones?

Variables		f	%
a	Siempre es así	16	40
b	Algunas veces es así	12	30
c	Pocas veces es así	8	20
d	Nunca es así	4	10
Total		40	100



Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

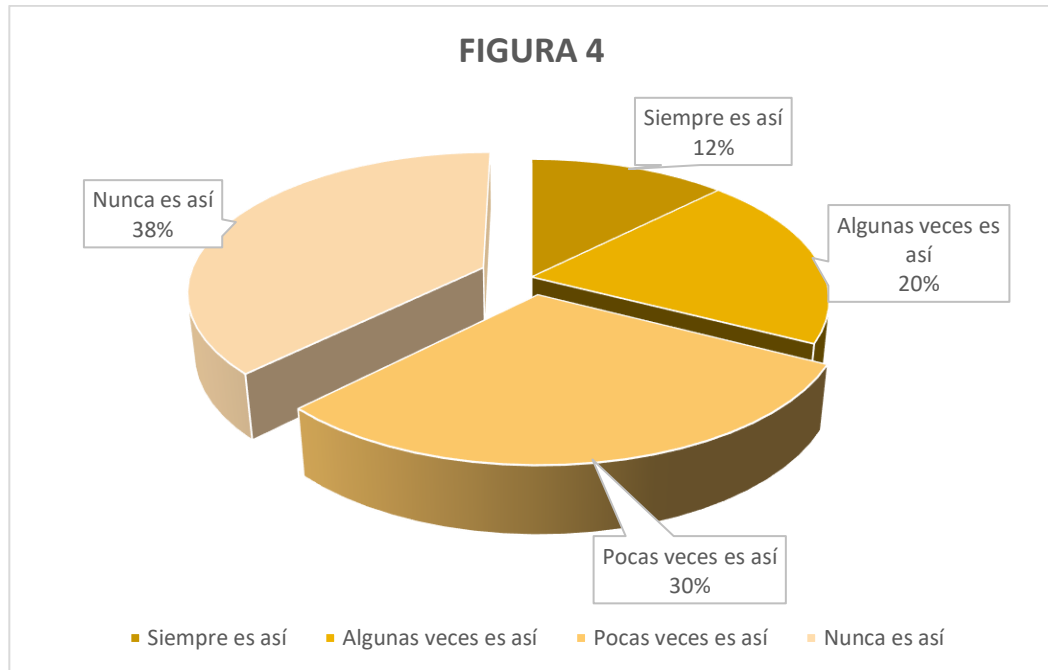
Interpretación:

La Tabla 3, se describe la pregunta si, Puede aplicar los actos procesales de oficio el magistrado en proceso civil, a fin de verificar los defectos de los sujetos procesales en demostrar sus alegaciones; frente a esta pregunta, los encuestados respondieron en un 40% que siempre es así, el 30% sostiene que algunas veces es así, el 20% considera que pocas veces es así y el 10% afirma que nunca es así; en consecuencia, el mayor porcentaje de los encuestados considera que el juez puede aplicar actos procesales de oficio a fin de verificar algunos defectos de alguna de las partes procesales.

COMPONENTE: CAUSAL DE ADULTERIO**Tabla 4**

¿Es posible que los procesos de divorcio por causal de adulterio se recorten de oficio, aplicando la conclusión del proceso, si existe prueba idónea?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	5	12.5
b	Algunas veces es así	8	20
c	Pocas veces es así	12	30
d	Nunca es así	15	37.5
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

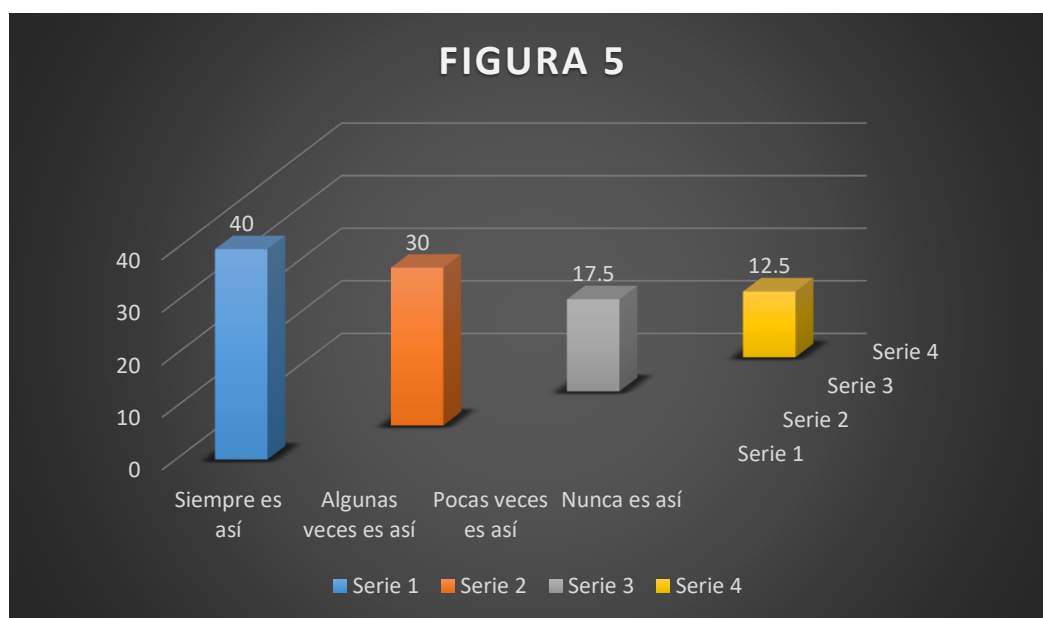
Interpretación:

La Tabla 4, comprende la interrogante si, Es posible que los procesos de divorcio por causal de adulterio se recorten de oficio, aplicando la conclusión del proceso, si existe prueba idónea; los resultados demuestran que el 37.5 por ciento considera que nunca es así, es decir, que los procesos de divorcio por causal de adulterio no son recortados a pesar que el juez lo podría ser, el 30% considera que pocas veces es así, el 20% afirma que algunas veces es así y el 12.5 por ciento sostiene que siempre es así.

Tabla 5

¿Podría probarse el adulterio con una partida de nacimiento del hijo del adúltero, no procediendo la objeción u oposición, por ser prueba real y evidente?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	16	40
b	Algunas veces es así	12	30
c	Pocas veces es así	7	17.5
d	Nunca es así	5	12.5
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

Interpretación:

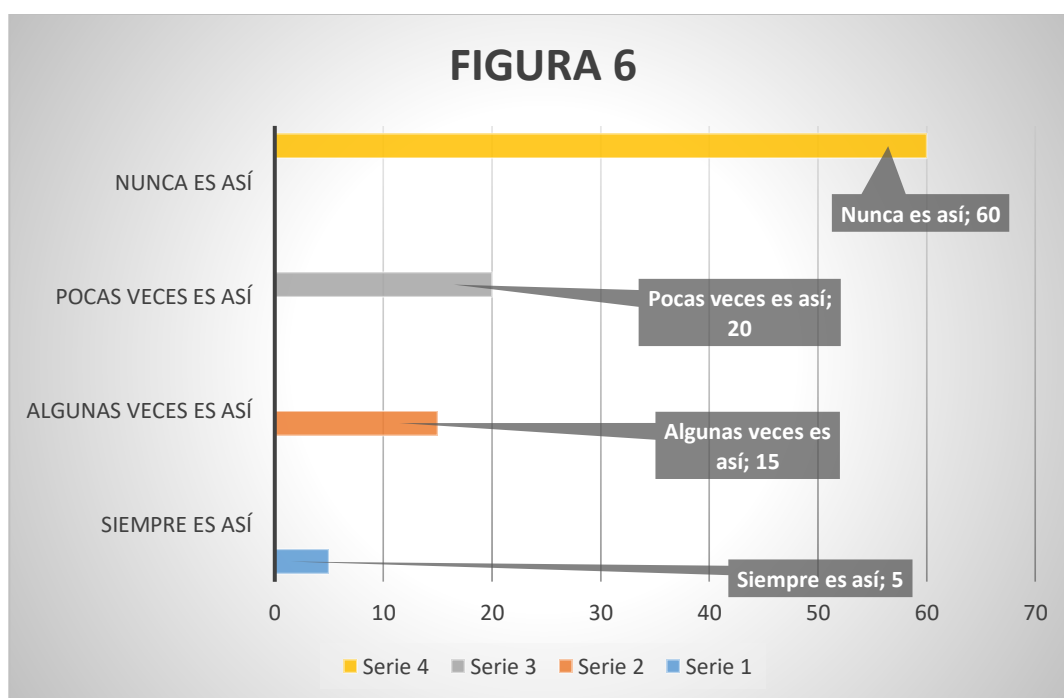
La Tabla 5, contiene la pregunta si, podría probarse el adulterio con una partida de nacimiento del hijo del adúltero, no procediendo la objeción u oposición, por ser prueba real y evidente; frente a esta pregunta los encuestados respondieron que un 40% manifiesta que siempre es así, el

30% sostiene que algunas veces es así, el 17.5 por ciento manifiesta que pocas veces es así y el 12.5 por ciento considera que nunca es así; en consecuencia, se puede verificar que en los procesos de divorcio por causal de adulterio una de las pruebas idóneas en la partida de nacimiento del hijo de adulterio con lo que se prueba fehacientemente la Comisión de la causal para dicho divorcio.

Tabla 6

¿Puede el juez de familia aplicar de oficio la conclusión del proceso, cuando no haya más que probar sobre el adulterio?

Variables		f	%
a	Siempre es así	2	5
b	Algunas veces es así	6	15
c	Pocas veces es así	8	20
d	Nunca es así	24	60
Total		40	100



Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia



Interpretación:

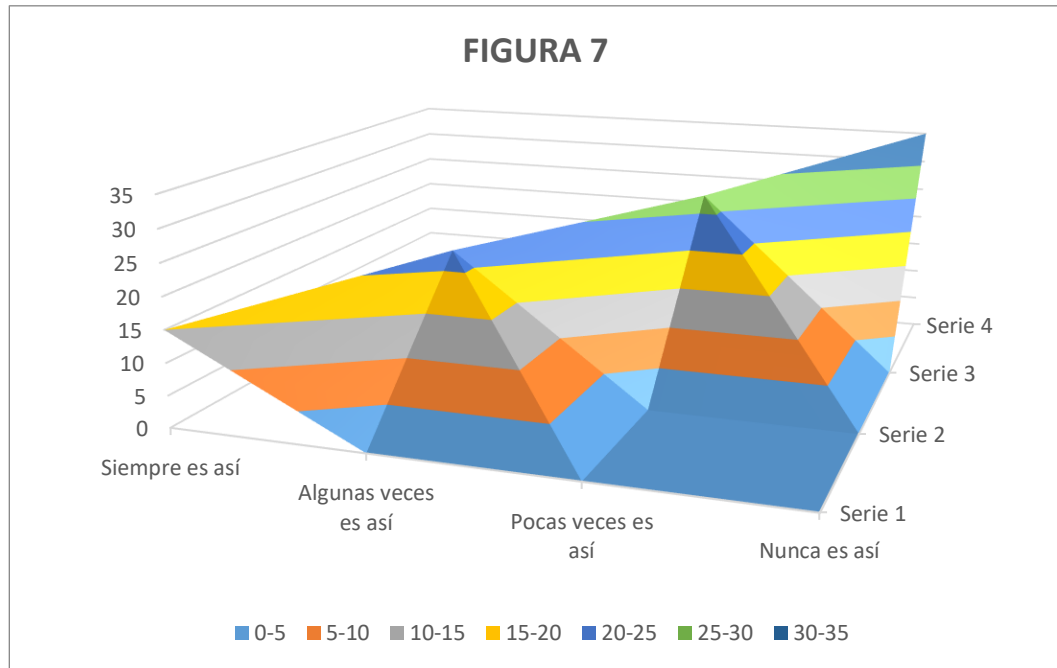
La Tabla 6, detalla la pregunta si, puede el juez de familia aplicar de oficio la conclusión del proceso, cuando no haya más que probar sobre el adulterio; los resultados en esta tabla, demuestran que el 60% considera que nunca es así, el 20% manifiesta que pocas veces así, el 15% sostiene que algunas veces es así, y el 5% afirma que siempre es así; por lo que, el juez puede aplicar de oficio la conclusión del proceso por la existencia de prueba suficiente, mientras tanto en vano estaría continuar el proceso por lo que el mayor porcentaje de los encuestados así lo considera.

COMPONENTE: CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Tabla 7

¿Se puede recortar un proceso civil de divorcio por adulterio cuando esté plenamente probado, con documento fehaciente?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	6	15
b	Algunas veces es así	9	22.5
c	Pocas veces es así	11	27.5
d	Nunca es así	14	35
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

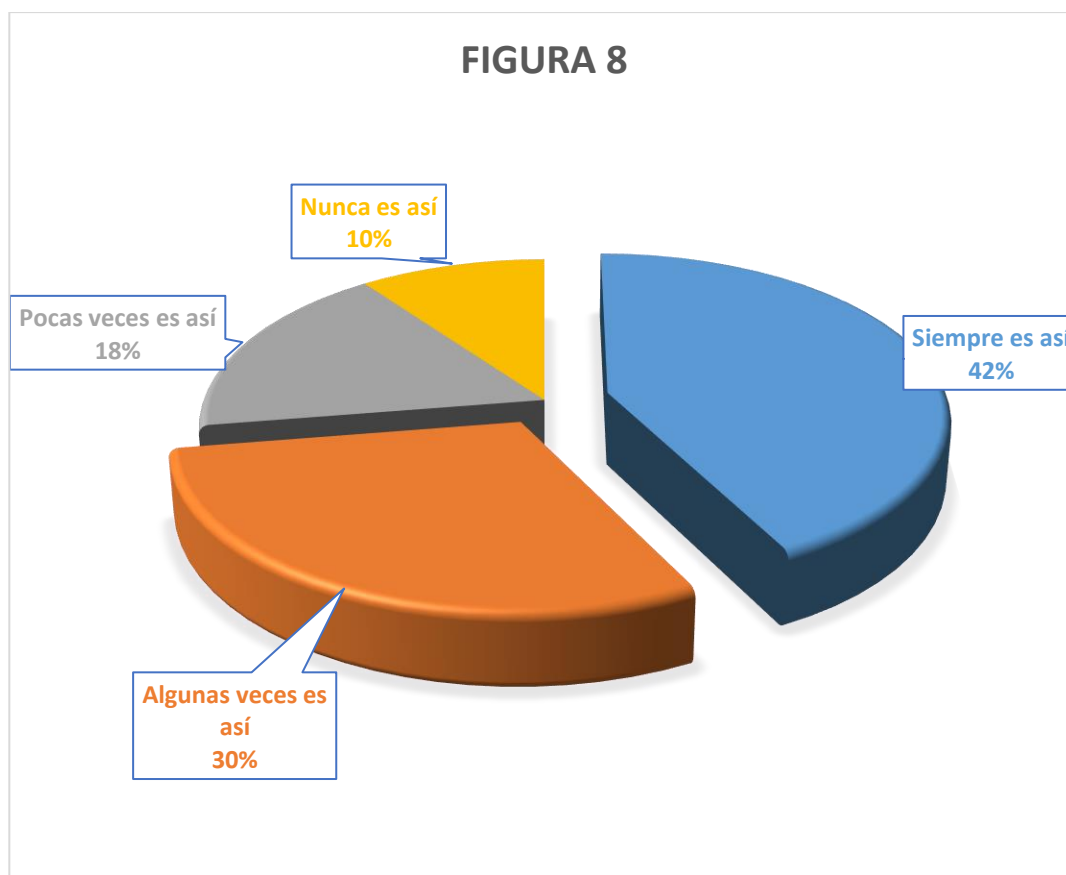
Interpretación:

La Tabla 7, contiene la pregunta si, se puede recortar un proceso civil de divorcio por adulterio cuando esté plenamente probado, con documento fehaciente; los resultados demuestran que un 15% sostiene que siempre es así, el 22.5 por ciento considera que algunas veces es así, el 27.5 por ciento manifiesta que pocas veces es así y el 35% sostiene que nunca es así, es decir que, pudiendo recortarse los procesos de divorcio por adulterio, esto no se cumple pese a existir documento fehaciente por eso que los encuestados considera que nunca es así.

Tabla 8

¿Se podría concluir un proceso de divorcio por causal de adulterio, con la sola contestación de la demanda, por cumplir el principio contradictorio?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	17	42.5
b	Algunas veces es así	12	30
c	Pocas veces es así	7	17.5
d	Nunca es así	4	10
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

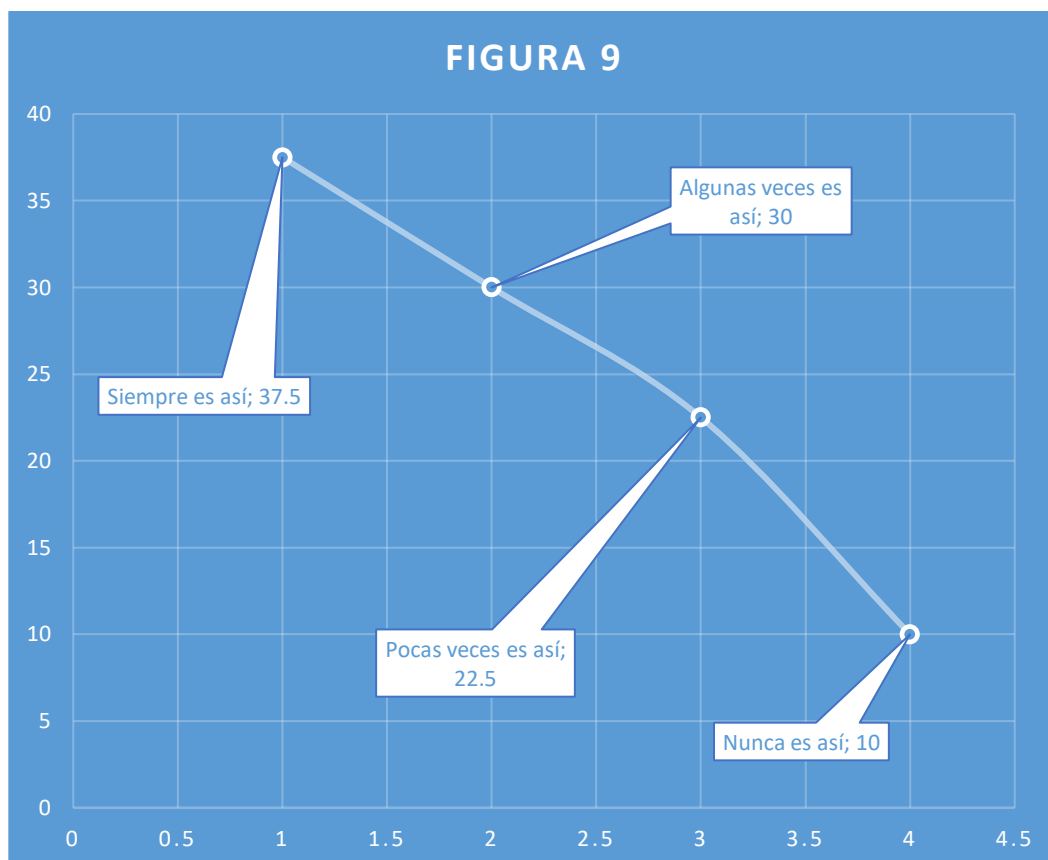
Interpretación:

La Tabla 8, tiene la interrogante si, se podría concluir un proceso de divorcio por causal de adulterio, con la sola contestación de la demanda, por cumplir el principio contradictorio; los encuestados respondieron que con el fin de respetar el principio contradictorio, en un proceso de divorcio por causal de adulterio por lo menos se debe esperar la contestación de la demanda, para así resolver por la conclusión del proceso por existir prueba suficiente, por lo que los encuestados respondieron que un 42.5 por ciento considera que siempre es así, el 30% sostiene que algunas veces es así, el 17.5 por ciento afirma que pocas veces es así y el 10% manifiesta que nunca es así.

Tabla 9

¿Es posible que, un proceso civil se pueda cortar y resolver sobre el fondo del asunto, cuando exista prueba suficiente de la causal demandada?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	15	37.5
b	Algunas veces es así	12	30
c	Pocas veces es así	9	22.5
d	Nunca es así	4	10
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario
Elaboración: Propia

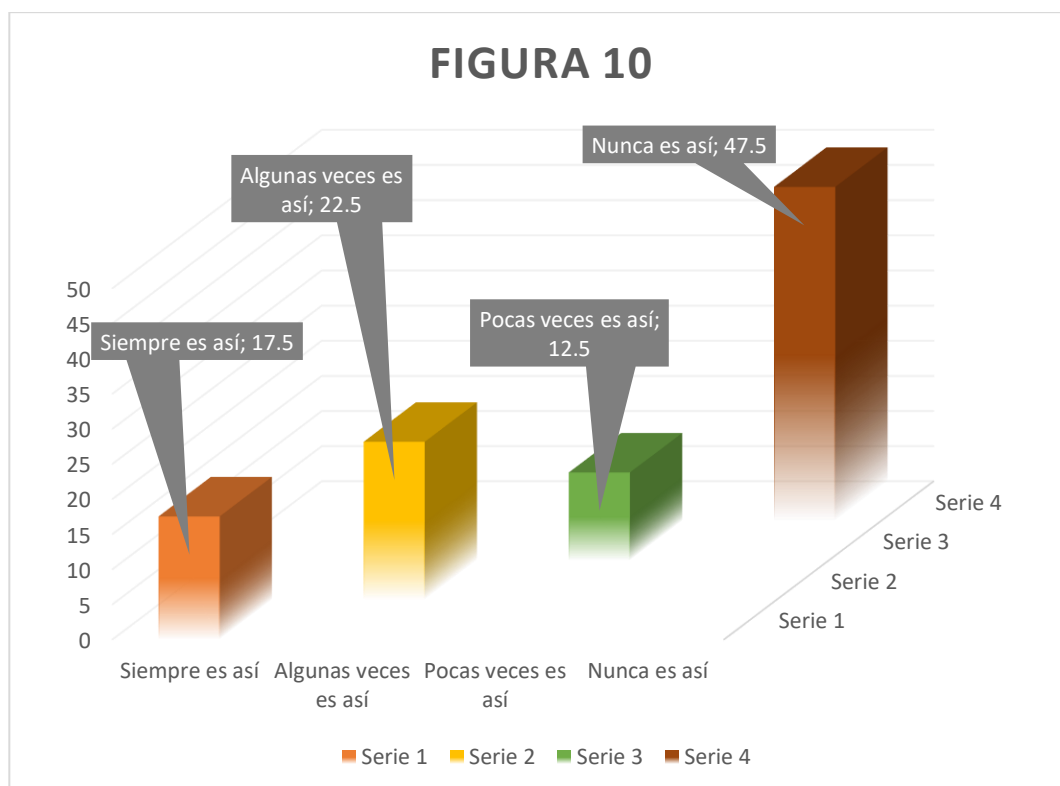
Interpretación:

La Tabla 9, contiene la pregunta si, es posible que, un proceso civil se pueda cortar y resolver sobre el fondo del asunto, cuando exista prueba suficiente de la causal demandada; los resultados obtenidos demuestran que un 37.5 por ciento manifiestan que siempre es así, el 30% afirma que algunas veces es así, el 22.5 por ciento considera que pocas veces es así y el 10% sostiene que nunca es así, por lo que, el mayor porcentaje de los encuestados considera que si es posible que el proceso civil se puede recortar inclusive sobre el fondo del asunto cuando exista prueba suficiente.

Tabla 10

¿Es conveniente que un proceso sobre divorcio por la causal de adulterio termine en el plazo más corto posible, por el bien de los hijos?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	7	17.5
b	Algunas veces es así	9	22.5
c	Pocas veces es así	5	12.5
d	Nunca es así	19	47.5
Total		40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

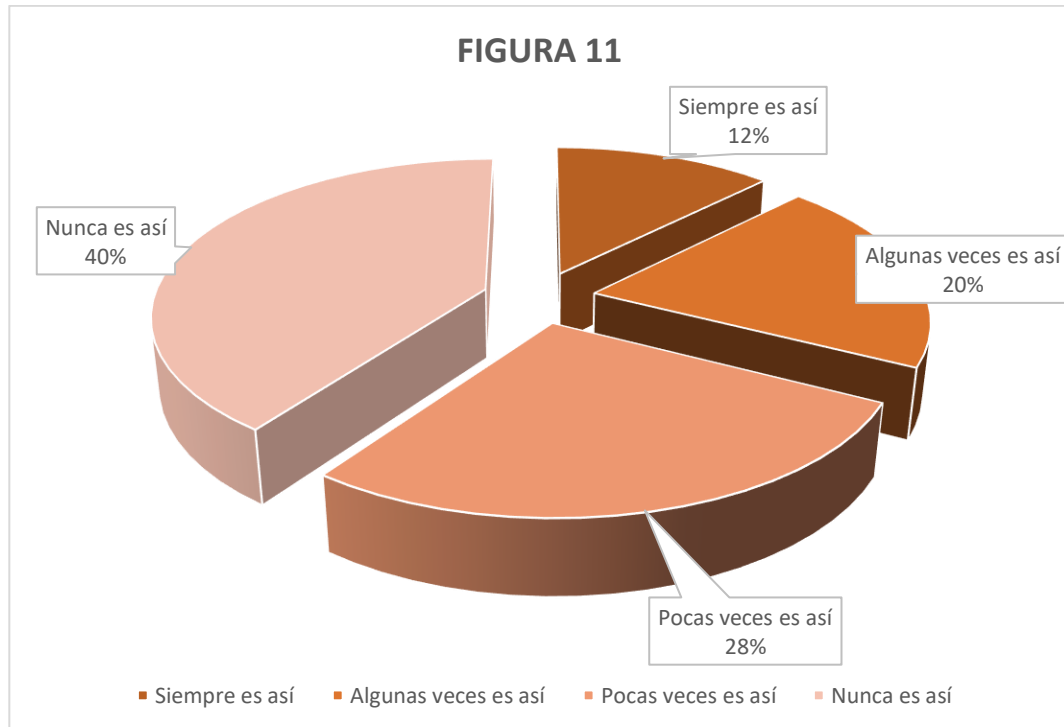
Interpretación:

La Tabla 10, se desarrolla la pregunta si, es conveniente que un proceso sobre divorcio por la causal de adulterio termine en el plazo más corto posible, por el bien de los hijos; frente a esta pregunta, se ha podido obtener datos importantes como el 47.5 por ciento sostiene que nunca es así, el 12% considera que pocas veces es así, el 22.5 por ciento sostiene que algunas veces es así y el 17.5 por ciento afirma que siempre es así, es decir que, que en la realidad este hecho de recordar el proceso por lo extenso que es no es factible por cuanto pertenece a un proceso de conocimiento es decir el más extenso por lo que los encuestados respondieron en mayor porcentaje que nunca es así.

Tabla 11

¿Afecta los derechos de los sujetos procesales, si el juez concluye el proceso de divorcio por causal de adulterio, con prueba suficiente?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	5	12.5
b	Algunas veces es así	8	20
c	Pocas veces es así	11	27.5
d	Nunca es así	16	40
	Total	40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia

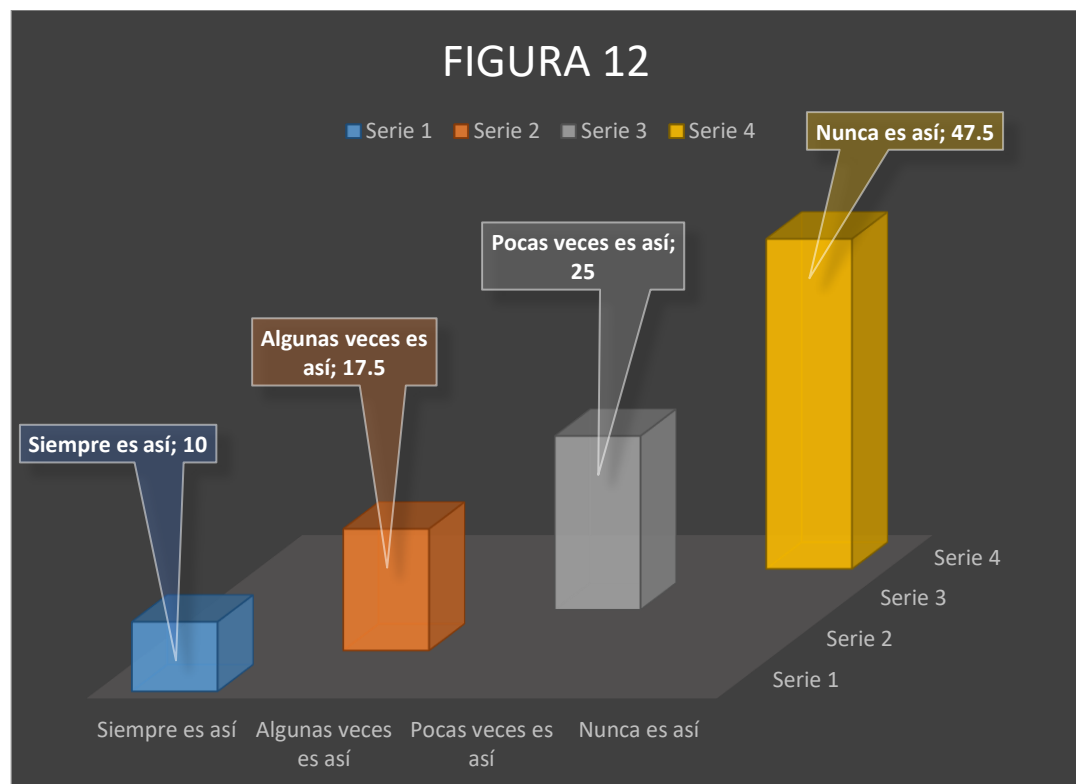
Interpretación:

La Tabla 11, contiene la interrogante si, afecta los derechos de los sujetos procesales, si el juez concluye el proceso de divorcio por causal de adulterio, con prueba suficiente; los encuestados respondieron que un 12.5 por ciento considera que siempre es así, el 20% afirma que algunas veces es así, el 27.5 por ciento afirma que pocas veces es así y el 40% manifiesta que nunca es así, es decir que, con la conclusión del proceso de divorcio por causal de adulterio, y existiendo prueba suficiente, no afecta en nada los derechos de los sujetos procesales por lo que, se podría concluir el proceso.

Tabla 12

¿La inclusión a la norma civil sobre conclusión del proceso, de divorcio por causal de adulterio, con prueba indubitable, afectaría al debido proceso?

	Variables	f	%
a	Siempre es así	4	10
b	Algunas veces es así	7	17.5
c	Pocas veces es así	10	25
d	Nunca es así	19	47.5
Total		40	100



Fuente: Cuestionario

Elaboración: Propia



Interpretación:

La Tabla 12, contiene la pregunta si, la inclusión a la norma civil sobre conclusión del proceso, de divorcio por causal de adulterio, con prueba indubitable, afectaría al debido proceso; respecto a los resultados de esta pregunta, se ha podido verificar que el 10% considera que siempre es así, el 17.5 por ciento manifiesta que algunas veces es así, el 25% afirma que pocas veces es así y el 47.5 por ciento sostiene que nunca es así, en consecuencia, se puede verificar que el mayor porcentaje considera que en la actualidad no podría ser porque todavía no hay una norma legal que especifique o aclare tal situación pero sí que en el futuro se puede dar.



DISCUSIÓN

Para la realización de la investigación, se ha recurrido a obtener antecedentes, a nivel internacional del señor Chimborazo de Ecuador donde sostiene que el adulterio se debe probar con documentos y pruebas fehacientes sobre el acceso carnal de uno de los cónyuges haya realizado con persona distinta al matrimonio, a nivel nacional se ha analizado la tesis de Blas Obregón sobre divorcio por causal de adulterio y separación de hecho en Huacho el mismo que ha sido acumulado con el cobro de alimentos, régimen de visitas e indemnización por daños y perjuicios al cónyuge perjudicado; la investigación realizada por Álvarez en su tesis sobre separación de hecho y la imposibilidad de hacer vida en común como causal de divorcio, realizada en la Universidad Mayor de San Marcos puesto que la separación de hecho acordada por los cónyuges, y por el transcurso del tiempo puede ser considerada como una causal de divorcio; la investigación realizada por Ramírez Barrientos en su tesis doctoral sobre la conclusión anticipada como simplificación de descarga procesal, en la Universidad Federico Villarreal, se plantea, determinar la influencia de conclusión anticipada a fin de realizar la descarga procesal habida en el juzgado de Callao, por lo que se consigue la descarga procesal existente en la ciudad de Lima. En la presente investigación se ha obtenido resultados fehacientes sobre el divorcio por causal de adulterio, y la conclusión anticipada de oficio toda vez que el juez a cargo de un proceso civil de divorcio, tendrá convicción plena cuando en la demanda se aporte la prueba fundamental que es la partida de nacimiento del hijo habida fuera del matrimonio por el adulterio, no habiendo más que tratar o discutir en el proceso se puede llevar a cabo la conclusión anticipada de oficio con lo que se llevará a una descarga procesal inmediata y la solución del conflicto de intereses, de los resultados obtenidos se tiene que mayor porcentaje de los encuestados están de acuerdo con lo que, se puede llevar a cabo la conclusión anticipada del proceso.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Analizada las razones y fundamentos por la que se puede aplicar la conclusión anticipada de oficio en el proceso de divorcio por causal de adulterio, es por la existencia de prueba indubitable, idónea y pertinente al proceso a fin de acreditar el fondo del asunto, no admitiendo más prueba alguna que pueda desvirtuar la posibilidad de contradecir la pretensión Principal, según la tabla número cinco, se puede verificar que el mayor porcentaje conlleva a la prueba de la partida de nacimiento del hijo del adúltero por lo que es verídico la confrontación por el magistrado en las pruebas que aportan los sujetos procesales.

SEGUNDA: Los efectos por los cuales se ha verificado respecto a la conclusión anticipada del proceso de oficio de divorcio por causal de adulterio, no perjudicará en nada los derechos de los sujetos procesales, por cuanto se respeta los principios fundamentales de la persona y más que todo el debido proceso dejando de lado el recorte de defensa de los sujetos procesales, lo que es corroborado con la tabla tres donde se muestra los resultados que el 40% concuerdan en la aplicación de los actos procesales de oficio por el magistrado del proceso civil.

TERCERA: Con los resultados obtenidos, se cumplen proponer reformas normativas para llevar adelante la conclusión anticipada de oficio en el proceso de divorcio por causal de adulterio, con esto se puede cumplir el objetivo planteado y de esta forma regular la figura jurídica en la norma procesal civil, siendo demostrado en la tabla uno con un 55% de encuestados que afirman que el director del proceso es el señor juez.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al colegio de abogados de la ciudad de Puno a fin de que haga efectivo la propuesta de aplicar la conclusión anticipada ante el congreso de la República y de esta forma contribuir con el aporte de la reducción de la carga procesal y además la celeridad de los procesos sobre divorcio por causal de adulterio.

SEGUNDA: A la Comisión del congreso que corresponda sobre la verificación de los efectos que puede producir la conclusión anticipada de oficio en el proceso de divorcio por causal de adulterio, previo debate se proceda a la aprobación para la reforma normativa.

TERCERA: Al congreso de la República a fin de que sea debatido y aprobado la reforma normativa propuesta por el investigador mediante un proyecto de reforma normativa en la aplicación de la conclusión anticipada de oficio en los procesos de divorcio por causal de adulterio, con la verificación objetiva del magistrado sobre la prueba idónea.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alzamora Valdez, Mario: (2017). *"Derecho procesal civil: Teoría general del proceso"*, Lima, s/a., edit. EDDILI, 8ava ed., pp. 99-100).
- Arias Schreiber Pezet, Max. (1997). Exégesis del Código Civil Peruano de 1984. Gaceta Jurídica Editores. Lima.
- Borda, G. (2007). *Manual de Derecho Civil. Parte General*. Buenos Aires: Décimo tercera Edición. Perrot. p. 199.
- Cabanellas, Guillermo. (2012). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial heliasta, edición 23 Argentina. Tomo VIII.
- Cabello, M. C. (2003). *Divorcio ¿Remedio en el Perú?* Lima: Editorial Librería.
- Carrión Lugo, J. (2016). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Casatoria, 3.-2. (2008). *Sentencia Casatoria*. Lima: El Peruano.
- Cornejo Chávez, H. (1999). *Derecho de Familia Peruano*. Lima: Editoriales S.R.L. p. 337.
- Cornejo, C. (1998). *Derecho de Familia Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica, Tomo I y II.
- Dávila, W. (2015). *El divorcio por adulterio o divorcio por infidelidad en el Perú. Abogada de Derecho de Familia*. Lima: S/E.
- García Cantero, G. (1982). *Comentarios al Código Civil y compilaciones forales*. Tomo II, Edemsa, Madrid.
- Hinostroza, M. A. (1999). *Derecho de Familia*. Lima: San Marcos.
- Hinostroza Minguez, Alberto. (2001). "Manual de consulta rápida del proceso civil", Lima, 1era. edición, Gaceta Jurídica, p. 377.



- Jemolo, A. (1954). *El matrimonio*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa.
América.
- Ledesma Narvaez, M. (1996). *La conciliación*. Lima - Perú: Legrima Editorial
S.R.L.
- Llambias, J. (1980). *Tratado de Derecho Civil*. Buenos Aires: Tomo mIV-B,
Editorial Perrot.
- Monroy Galvez, J. (1996). *Introducción al Derecho Civil*. Santa Fe de Bogota -
Colombia: Tomo I, WEdiciones Temis Librería.
- Peralta Andía, J. (1996). *Derecho de Familia*. Lima: S/E.
- Peralta, A. J. (1996). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima, Perú: Edit San
Marcos.
- Quispe, S. D. (2002). *El Nuevo régimen familiar peruano*. Lima: Cultural Cuzco
S.A.C.
- Varsi, R. E. (2005). *Divorcio, Filiación y Patria Potestad*. Lima: Ed. Jurídica
Grijley.



ANEXOS



MATRÍZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Preg. Gnl. - ¿Cuáles son las razones por las que se puede aplicar la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio en la legislación procesal civil nacional?</p> <p>Preg. Esp. - ¿Cuáles son los efectos que produciría la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la legislación procesal civil nacional?</p> <p>- ¿Es posible adecuar en la norma civil sustantiva la aplicación de la conclusión anticipada de oficio en el proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en</p>	<p>Obj. Gnl. Analizar las razones por las que se puede aplicar la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio en la legislación procesal civil nacional</p> <p>Obj. Esp. - Verificar los efectos que produciría la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la legislación procesal civil nacional</p> <p>- Proponer reformas normativas, para la adecuación de llevar adelante la conclusión anticipada de oficio en el proceso sobre divorcio por causal de adulterio, en la</p>	<p>Hip. Gnl. - Las razones suficientes de la aplicación de la conclusión anticipada de oficio en proceso sobre divorcio por causal de adulterio, se presenta por la existencia de prueba suficiente, lo que llevaría el recorte del proceso civil con beneficio a los sujetos procesales por la celeridad y economía procesal, además del descongestionamiento de la carga procesal en el poder judicial.</p> <p>Hip. Esp. - Con la conclusión anticipada de oficio en proceso de divorcio por causal de adulterio, se evitará el abuso de derecho y la vulneración al debido proceso, toda vez que existe prueba indubitable sobre la causal de adulterio, lo</p>	<p>VI: - Causal de adulterio en proceso de divorcio.</p> <p>VD: - Conclusión anticipada de oficio.</p> <p>- Proceso civil peruano.</p>	<p>- Agilidad en la administración de justicia.</p> <p>- Procesos resueltos en tiempo oportuno.</p> <p>- Solución de problemas con celeridad</p> <p>- Adecuación de normas procesales en materia civil.</p>	<p>- Existencia de prueba suficiente</p> <p>- Notoriedad de la causal de adulterio.</p> <p>- Dilación de los procesos judiciales</p> <p>- Demasiada carga procesal en el juzgado de familia</p> <p>- Afectación de la economía procesal</p> <p>- Proceso extenso por vía de conocimiento.</p>	<p>METODO GENERAL Los métodos utilizados son: -Método Científico -Método inductivo -Método deductivo -Método analítico – sintético</p> <p>MÉTODO ESPECÍFICO - Descriptivo y Analítico</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN -Aplicada --Descriptivo-Propositivo.</p> <p>DISEÑO Descriptivo - Explicativo</p> <p>POBLACIÓN Procesos judiciales sobre divorcio por causal de adulterio.</p>



<p>la legislación procesal civil nacional?</p>	<p>legislación procesal civil nacional</p>	<p>que llevará a un proceso más célérico. - Con las reformas legislativas sobre normas de carácter procesal civil en cuanto a la conclusión anticipada de oficio del proceso de divorcio por causal de adulterio, se podrá corregir procesos dilatorios y serán efectivos en la legislación nacional.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento de plazos, para emitir resoluciones judiciales. - Afectación del principio de celeridad procesal. - Perjuicio para los sujetos procesales. 	<p>MUESTRA - 8 procesos sobre divorcio por causal de adulterio. TÉCNICAS: son: - Encuestas - observación Directa. INSTRUMENTOS - Fichas de análisis de documentos. - Cuestionarios</p>
------------------------------------------------	--------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMPONENTE: CONCLUSIÓN DEL PROCESO				
7	¿Se puede recortar un proceso civil de divorcio por adulterio cuando esté plenamente probado, con documento fehaciente?			
8	¿Se podría concluir un proceso de divorcio por causal de adulterio, con la sola contestación de la demanda, por cumplir el principio contradictorio?			
9	¿Es posible que, un proceso civil se pueda cortar y resolver sobre el fondo del asunto, cuando exista prueba suficiente de la causal demandada?			
10	¿Es conveniente que un proceso sobre divorcio por la causal de adulterio termine en el plazo más corto posible, por el bien de los hijos?			
11	¿Afecta los derechos de los sujetos procesales, si el juez concluye el proceso de divorcio por causal de adulterio, con prueba suficiente?			
12	¿La inclusión a la norma civil sobre conclusión del proceso, de divorcio por causal de adulterio, con prueba indubitable, afectaría al debido proceso?			



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 17/09/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Edith Jessica Inofuente Trujillo

Dirección: Jr. Moquegua N° 1072 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 76635041

Teléfono: 962512044 email: aedithjessiz@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogada

Asesor: Dr. Jesús Manuel Cruz Cervantes

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
 Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO Y LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE OFICIO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL NACIONAL, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Conclusión anticipada, divorcio por adulterio,

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1,2?
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

17 de Septiembre del 2024

Fecha